



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES
Y DIRECTIVOS D&O**

INTRODUCCIÓN

PROTECCIÓN PERSONAL:

- ❑ De los Administradores y Directivos ante consecuencias económicas derivadas de:
 - Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias.
 - Errores de gestión cometidos por imprudencia, negligencia, omisión, error, declaración inexacta, etc.....
- ❑ Realizados en el pasado, presente y futuro desempeño de las actividades empresariales.
- ❑ Incluyendo gastos de defensa civil y penal, gastos de constitución de fianzas civiles y penales e indemnizaciones.
- ❑ **Contra demandas, que podrían amenazar su patrimonio personal, la salud financiera y la viabilidad empresarial de la sociedad, pudiendo conducir incluso al encarcelamiento.**

LEGISLACIÓN

- ❑ **LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS- L.S.A.** (Artículo 133, Artículo 134, Artículo 135 y Artículo 262)
- ❑ **CÓDIGO CIVIL** (Artículos 1902 y 1904)
- ❑ **LEY CONCURSAL** (Artículo 172.3)
- ❑ **CÓDIGO PENAL**

El régimen de responsabilidad es similar para los administradores y directivos de entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro:

- **Sociedades Anónimas/Deportivas/Estatales**
- **Sociedades Limitadas**
- **Cooperativas**
- **Fundaciones**
- **Asociaciones**

TIPOS DE RECLAMACIÓN

POR VÍA DE

- Procedimiento civil o arbitral.
- Requerimiento escrito.
- Procedimiento penal.
- Procedimiento administrativo

INSTADOS POR PARTE DE

- Compañía
- Accionistas.
- Acreedores.
- Empleados.
- Competidores
- Compradores
- Liquidadores
- Organismos gubernamentales
- Proveedores



RECLAMANTES

- ❖ **LA SOCIEDAD:** acción social de Responsabilidad para resarcir el daño a la Compañía. Lo tiene que decir la Junta General de Accionistas (art.134 LSA). **Ejemplo:** los administradores no llevaron a cabo un estudio de mercado exhaustivo antes de abrir un mercado nuevo y como consecuencia la sociedad ha sufrido pérdidas importantes.
- ❖ **LOS ACCIONISTAS:** pueden reclamar directamente contra los administradores si consideran que algún acto u omisión ha lesionado sus intereses (art. 135 LSA). Uno o varios accionistas pueden instar una acción social de responsabilidad si controlan un mínimo del 5% del capital de la sociedad. **Ejemplo:** Los administradores realizaron una adquisición sin la debida diligencia y como consecuencia la participación del accionista pierde valor.
- ❖ **LOS ACREEDORES:** pueden entablar una acción social de responsabilidad si la propia sociedad no lo ha hecho y la capacidad de la compañía para cumplir sus obligaciones está en duda (art. 134 LSA). **Ejemplo:** el banco considera que debido a una mala gestión la compañía se ha descapitalizado y no puede hacer frente a los pagos de la deuda.
Pueden demandar a los administradores por actos que atenten directamente contra sus intereses (art. 135 LSA).
Pueden demandar a los administradores por las deudas de la sociedad si la misma está en causa de disolución y los administradores no han tomado las medidas necesarias en los tiempos establecidos y han continuado con la actividad de la empresa (art. 262 LSA).

RECLAMANTES

- ❖ **LOS EMPLEADOS** Pueden demandar a los administradores por actos que atenten contra sus intereses (art. 135 LSA). **Ejemplo:** a causa de una mala gestión, la sociedad presenta un ERE y los empleados deciden reclamar contra los administradores.
Pueden demandar a los administradores si se ha producido una descapitalización de la sociedad que pone en peligro el pago de salarios o indemnizaciones (art. 262 LSA).
- ❖ **COMPETIDORES** Por competencia desleal.
- ❖ **COMPRADORES** Alegaciones de inexactitud o incluso falsedad relativa a tasaciones actuales o del futuro valor de la compañía.
- ❖ **PROVEEDORES** A causa de una mala gestión, la sociedad deja de cumplir un contrato para el cual el proveedor había hecho una inversión importante.
- ❖ **JUECES Y/O LIQUIDADORES** Reclamaciones durante el proceso de liquidación de la compañía.
- ❖ **ORGANISMOS REGULADORES** Incoación de procedimientos como consecuencia de la posible comisión de una infracción administrativa.

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Gastos de defensa.

Honorarios de abogados y procuradores, costas y gastos judiciales necesarios para la defensa de las reclamaciones, tanto por vía civil como por vía penal.

Gastos de restitución de imagen.

Si una reclamación causa grave impacto en el prestigio o la imagen pública del asegurado, la póliza pone a su inmediata disposición el acceso a servicios de expertos en comunicación que le ayuden a mitigar o reparar ese daño.

Pago de indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad y que el asegurado esté obligado a pagar.

Gastos de investigación.

La póliza incluye una cobertura específica para los gastos en los que el asegurado pudiera incurrir ante la reclamación que legalmente le obligue a comparecer en una investigación.

Responsabilidad de las personas aseguradas por prácticas de empleo indebidas (mobbing, discriminación, etc.)

Gastos de constitución de fianzas tanto civiles como penales.

¿QUIENES ESTÁN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA?

- Todos los administradores y directivos **anteriores, presentes o futuros** de la Sociedad.
- Administradores y Directivos **“De hecho” + “De derecho”**
- Cualquier **empleado para reclamaciones en materia laboral**.
- Se considera **Sociedad** = Tomador + todas las filiales.
- Se considera **Filial** de forma amplia aquellas entidades:
 - En las que se controle el órgano de administración.
 - En las que tenga + 50 % de los derechos de voto.
 - En las que tenga + 50 % del capital emitido.
 - En las que tenga 50 % o menos de los derechos de voto o del capital emitido pero control de la gestión.

¿QUÉ CUBRE LA PÓLIZA?

Reclamaciones derivadas de un **acto culposo o error de gestión**.

Se define **acto culposo** como:

- Un incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias.
- Una falta de gestión cometida por imprudencia, negligencia, omisión, error, declaración inexacta.
- Un acto por el cual los asegurados incurran en responsabilidad por el solo hecho de ser Administradores o Directivos.

Todos los actos culposos relacionados, continuos o repetidos constituyen un único acto culposo.

EXTENSIONES DE LA COBERTURA

- **A HEREDEROS, LEGATARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y CAUSAHABIENTES** de administradores y directivos.
- **AL CÓNYUGE** de cualquier Administrador y Directivo
- **A GASTOS DE PUBLICIDAD:** estarían cubiertos los gastos razonables y honorarios incurridos por un Administrador o Directivo necesarios para contratar el diseño y lanzamiento de una campaña publicitaria con el fin de impedir o mitigar las consecuencias de una reclamación, y que hayan sido previamente aprobados por escrito por la Compañía Aseguradora.
- **A LAS RECLAMACIONES POR PRÁCTICAS DE EMPLEO:** se extiende la cobertura a las reclamaciones relativas a prácticas de empleo (incluyendo difamación, acoso, abuso profesional, discriminación, mobbing, etc...) presentadas frente a:
 - A los Administradores y Directivos.
 - Como a cualquier empleado (de forma excepcional para esta cobertura)

EXTENSIONES DE LA COBERTURA

- **A GASTOS DE DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** extensión automática a los gastos y honorarios necesarios para la preparación de la defensa de los Administradores y Directivos con motivo de toda comparecencia necesaria derivada de cualquier diligencia, investigación o procedimientos administrativos iniciados contra la Sociedad, si los hechos o las circunstancias pudieran dar lugar a una reclamación contra los Administradores y Directivos.
- **A REPRESENTANTES EN ENTIDADES JURÍDICAS PARTICIPADAS:** se extiende la cobertura automática a los representantes de la Sociedad en **entidades jurídicas no filiales:**
 - Sociedades mercantiles, Agrupaciones de interés económico, unión temporal de empresas.
 - Asociaciones, Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.
- **A UN PERIODO INFORMATIVO OPCIONAL:** se extiende la cobertura a un período informativo para reclamaciones derivadas de actos culposos anteriores a la última fecha de vencimiento.
- **A GASTOS DE AVAL CONCURSAL:** se extiende la cobertura expresamente a los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el Administrador o Directivo durante el período de seguro por un error de gestión.

EXTENSIONES

- **A ANTIGUOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS:** en caso de no renovación de la póliza, cualquier administrador o directivo que, con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, hubiese cesado como administrador o directivo por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o destitución, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo de 6 años sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores o directivos.
- **A GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA:** se extiende la cobertura expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el Administrador o Directivo durante el período de seguro por un error de gestión.
- **A GASTOS DE EMERGENCIA:** en caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 10 % del límite de indemnización.

¿Por qué es necesaria la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil D&O?

- ❑ Fundamentalmente porque lo que se vería afectado sería el **patrimonio personal del Directivo o Administrador**.
- ❑ Cualquier profesional dispone de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Arquitectos, Médicos, Abogados, Ingenieros, etc...) **¿Por qué el Administrador o Directivo no?**
- ❑ La **Prima de la Póliza** se divide entre todos los asegurados por la misma, siendo el coste por Directivo o Administrador muy bajo.
- ❑ **Libre elección de letrados**, por lo que los honorarios de estos ya sobrepasan notablemente el coste de la póliza.
- ❑ Las situaciones que pueden dar pie a una reclamación por Responsabilidad Civil del Administrador o Directivo, **trascienden** muchas veces a su propia esfera de actuación, y sencillamente dependen de la casualidad, el azar, las circunstancias del mercado, etc...
- ❑ Asimismo, por el hecho de que los accionistas tengan **relación familiar** no desaparece la necesidad de contratar la póliza.



inerzia
seguros

O'Donnell 15, esc. B 1º dcha.
28009 Madrid

T. 91 702 49 12
info@inerziaseguros.es
www.inerziaseguros.es